

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **148**

PERÍODO LEGISLATIVO **2012**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 229/12 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 245/12 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Y OTROS ÍTEMS).

Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		PODER EJECUTIVO POLO Nº 18 SECRETARÍA LEGISLATIVA
13A	15 OCT 2012	1136
FIRMA		

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 OCT 2012	
Nº 148	15 1345 TRADA
FIRMA	

NOTA Nº 229
GOB

USHUAIA, 11 OCT. 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 245/12 dada en la Sesión Ordinaria del día 20 de Septiembre; Informe Nº 2514/12 Letra: M.G.J. y S. emitido por el Sr. Secretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, con la documental allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA TOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S _____ D

[Handwritten signature]
Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

MUY URGENTE



Cde. Resolución Legislativa N° 245/12.

USHUAIA, 10 OCT 2012

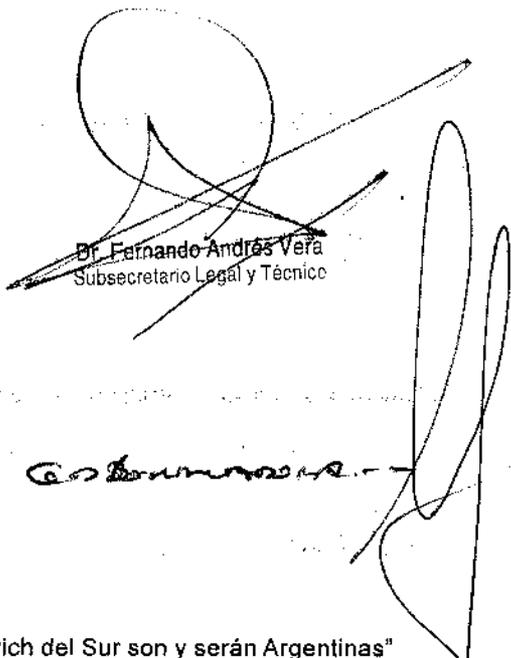
SEÑOR MINISTRO JEFE DE GABINETE:

S _____ / _____ D.-

Remito documentación que fuera recibida en esta Secretaría Legal y Técnica, dando respuesta a lo solicitado por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 245/12, dada en la Sesión Ordinaria del día 20 de Septiembre de 2012, consistente en Informe N° 2514/12 Letra: M.G.J. y S. emitido por el Sr. Secretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, adjuntando la documental allí indicada. Asimismo se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Al respecto, y dado que el plazo para dar respuesta vence el día 16 de Octubre, correspondería elevar la documentación a la Sra. Gobernadora para que proceda a remitirla a la Legislatura de la Provincia, en razón de lo cual se acompaña la nota que sería del caso emitir.

INFORME S.L y T N° 2063 /12


Dr. Fernando Andrés Veja
Subsecretario Legal y Técnico

Para a la Sra. Gobernadora

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, informe a esta Cámara en un plazo no mayor a diez (10) días, en qué situación se encuentra el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M) creado por Ley provincial 531, de acuerdo a los siguientes puntos:

- a) listado de deudores existentes a la fecha de la presentación del solicitado informe;
- b) sobre las publicaciones en el Boletín Oficial de la nómina de deudores realizada desde la creación del mencionado Registro;
- c) si a la fecha existen deudores alimentarios registrados que ocupen cargos electivos que sean autoridades superiores en el Poder Ejecutivo, institutos autónomos, entes descentralizados, empresas del Estado provincial, o con participación estatal, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, funcionarios o magistrados del Poder Judicial, contratistas o proveedores del Estado;
- d) si las Municipalidades y comunas se adhirieron a la presente Ley; y
- e) si el Registro cuenta con espacio físico, nómina de empleados y dependencia gubernamental.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN Nº 245 /12


Pablo FERNÁNDEZ
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS G. FERNÁNDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y SEGURIDAD

Ref. Nota N° 769/12 Letra: SLyT.

Cde. Nota. N° 198/12 D.G.A.J -M.G.JyS.-

Informe M.G.J.y S. N° **2514**

USHUAIA, 10 OCT 2012

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SUPERINTENDENCIA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:**

Por disposición del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a la Nota de corresponde, a fin de dar respuesta a la solicitud efectuada por la Legislatura Provincial mediante la Resolución N° 245/12, dada en Sesión Ordinaria del día 20 de septiembre de 2012, referente al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re. D.A.M), creado por la Ley Provincial N° 531.

Al respecto, se remite la Nota N° 802/2012, emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Provincial, la cual comparto en su totalidad y que en original se acompaña, en un total de cinco (05) fs.

Por otra parte, y a fin de dar respuesta a lo solicitado en el punto d) de la mencionada Resolución, se acompañan copia de la Ordenanza Municipal N° 2407/01 del Concejo Deliberante de Ushuaia y de la Ordenanza Municipal N° 1535/01 del Concejo Deliberante de Río Grande, por la cual adhirieron a la Ley Provincial N° 531 respectivamente, en un total de (2) fs.

Finalmente, cabe aclarar que conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 531 y su Decreto Reglamentario -Decreto Provincial N° 623/02-, el Registro expide los certificados de libre deuda ante el requerimiento de persona física o jurídica gratuitamente.

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado por la Legislatura Provincial, se remite la documentación aquí indicada en un total de ocho (08) fs. incluida la presente, junto con el correspondiente soporte magnético.

Sin otro particular, saludo a Usted atentamente.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
10 OCT. 2012	
HORA: 12:30	RECIBO OCT 2012

Diego Boxer
Secretario de Asuntos Registrales
Min. de Gobierno, Justicia y Seguridad
Provincia de Tierra del Fuego



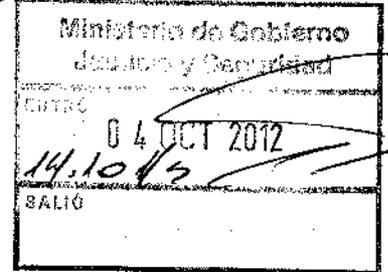
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA N° 802 /2012
LETRA: D.G.R.E.C.C.P.

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dirección General del Registro
Del Estado Civil y Capacidad de las Personas

USHUAIA, 04 OCT 2012

AL
SR. SECRETARIO DE
ASUNTOS REGISTRALES
DIEGO BOXER



Por intermedio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación a Resolución Legislativa N° 245/12 que por Nota de elevación Letra DGAJ-MGJyS N° 198/2012 llegan a esta Dirección General con fecha 02/10/2012 y que en copias simples hago parte integral de la presente.

Mediante el instrumento emanado del Poder legislativo, se resuelve solicitar al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad, el estado actual del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M).

A tales efectos, informo a Ud. que desde su creación, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia mediante Ley 531 y reglamentado por Decreto Provincial N° 623/2002 de fecha 22/07/2002, es esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas la que tiene como función la inscripción, modificación y extinción de la condición de "Deudor Alimentario Moroso" en un registro especial a los efectos, como así también la publicación del mismo en el Boletín Oficial y la emisión de Certificados de inscripción o no inscripción a solicitud de parte.

Dicha registro, conforme al Artículo 3° del decreto reglamentario citado supra, se confecciona cada 90 días (Inciso a) y se entrega para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia (inciso d).

Particularmente, se ha tomado como medida preventiva que ante la adición y/o modificación judicial de algunos de los que integran la nómina de Deudores, se efectúe la inscripción ordenada por instrumento con la sobreviniente publicación, aunque no se encuentre cumplido el plazo de rigor.

No obstante ello, y a los efectos de brindar mayor y mejor información a los organismos públicos, se hace entrega también del mismo listado al Poder Legislativo, quien viene en esta oportunidad en consulta (se adjunta copia actualizada de recepción del mismo).

Asimismo, se remiten copias al Poder Judicial a los Juzgados Electoral y de Familia y Minoridad; al Consejo de la Magistratura de la Provincia; y a las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

A los efectos de poder responder el Inciso c) de la Resolución, es importante aclarar que de las sentencias que ordenan la inscripción en dicho registro, no deviene la ocupación de los demandados, mucho menos la actualización de las mismas, por lo que se hace imposible para esta Dirección General verificar tales situaciones, invitando a Ud. a la consulta ya sea tanto a la Inspección General de Justicia, al Juzgado Electoral Provincial, a la Secretaría Electoral Federal con asiento en Ushuaia y a los organismos que su sano criterio crea corresponder.

Por último, y a los efectos de responder al inciso e) de la Resolución Legislativa, el Registro de Deudores Alimentario Morosos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur pertenece a la órbita de custodia de esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que se encuentra físicamente en esta Dependencia, la que es compartida con otros registros, ellos todos reglados por Ley Provincial 887 y su concordante Ley Nacional 26.413; por lo que se sostiene que no existe edificio o espacio físico exclusivo para esa única actividad registral.

Esperando haber dado tratamiento a todos y cada una de las consultas realizadas por los parlamentarios firmantes, aprovecho la circunstancia para saludarlo a Ud. con mi mayor consideración y respeto.

Diego Boxer
Secretario de Asuntos Registrales
Min. de Gobierno, Justicia y Seguridad
Provincia de Tierra del Fuego



German Abel Suarez
Jefe Dpto. Adm. y Desp. Gral
Dir. Gral. Registro CIVI COP
Tierra del Fuego

05/10/12

Handwritten note: Para el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad... para los efectos correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dirección General del Registro
Del Estado Civil y Capacidad de las Personas

"2012 - En Memoria a los Hérores MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH"

Poder Legislativo Provincial de Tierra del Fuego
MESA DE ENTRADAS
Constancia de Recepción
Fecha: 02 OCT 2012
Hora: 12:10
La presente no certifica la prestación o validación del sello.

Poder Legislativo
FOLIO
6
Auxiliar Administrativa
Mesa de Entradas
Poder Legislativo

NOTA MULTIPLE Nº 735 /2012
LETRA: D.G.R.E.C.C.P.

USHUAIA, 20 SEP 2012

SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LEGISLATURA PROVINCIAL
TIERRA DEL FUEGO

Por intermedio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación al Artículo 3º Inciso c) del Decreto Provincial Nº 1209/02, modificatorio del Anexo I del Decreto Provincial Nº 623/02, reglamentario de la Ley Provincial Nº 531, a los efectos de informar listado de personas inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Re.D.A.M.), dependiente de esta Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al día de la fecha.

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I.	INSCRIPCIÓN
SINESI, Ricardo César	10.263.981	20/08/2002
LÓPEZ, Eleuterio	7.897.046	12/11/2002
NOVA, Rodolfo Antonio	17.258.141	26/05/2003
SCHALLER, Plutarco Antonio	14.986.741	22/08/2003
TORRES, Ramón Luis	17.306.161	10/11/2003
SUÁREZ, Jorge Adolfo	11.363.006	30/12/2003
IZARRA, Aldo Rubén	13.026.407	27/04/2004
RIVERO, Carlos Alberto	18.340.668	30/08/2007
LA COLLA, Jorge Julián	11.070.384	23/11/2007
GARCÍA, Aníbal Enrique	17.105.465	01/07/2009
DIAZ, Juan Antonio	17.820.503	11/09/2009
TOMAZIA LAGES, Fernando	16.455.676	05/10/2009
HERRERA, Luis Emilio	22.255.682	08/09/2010
PINILLA ARREDONDO, Roberto Enrique	18.804.908	01/09/2011
JARDAS, Antonio Carlos	25.988.722	20/09/2012

Sin otro particular, aprovecho la circunstancia para saludarle a Ud. con mi más distinguida consideración.

ES COPIA

German Abel Suarez
Jefe Dpto. Adm. y Desp. Gral
Dir. Gen. Registro Civil CCP
Tierra del Fuego



German Abel Suarez
Jefe Dpto. Adm. y Desp. Gral
Dir. Gen. Registro Civil CCP
Tierra del Fuego



ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial N° 531.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 531, los mecanismos de instrumentación de la referida norma en el ámbito Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2407. _____.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/11/2001.-

DECRETO MUNICIPAL N° 1245/2001, FECHA 23 de Noviembre de 2001.-

Mónica Beatriz OJEDA

Marcos F.A. LUGONES

jam

ORDENANZA Nº 1535/01

Tema: ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 531, mediante la cual se crea el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos".

Sanción: 08 de noviembre de 2001



VISTO:

Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84 ; y la Ley Provincial Nº 531; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 30 de agosto la Legislatura Provincial sancionó la Ley Nº 531 mediante la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el *Registro de Deudores Alimentarios Morosos* (Re.D.A.M.) respecto de los hijos con derecho a percibir prestación alimentaria;

que este registro tiene como funciones la de "confeccionar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente cuotas por alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme;

que esta Ley plantea para quienes figuren en este registro, una serie de inhabilitaciones para desempeñar cargos por designación en el Poder Ejecutivo Provincial, entes autárquicos , empresas del Estado Provincial, Poder Legislativo, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado;

que estas inhabilitaciones rigen para quienes pretendan ocupar cargos electivos, ingresar al Poder Judicial o registrarse como proveedores o contratistas del estado;

que es necesario dictar la norma mediante la cual el Municipio de Río Grande adhiere a la presente Ley en respuesta a la invitación a la que hace mención el artículo 13º de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE,

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) ADHIERASE a la Ley Provincial Nº 531, mediante la cual se crea el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos".

Art. 2º) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de divulgación e información sobre las obligaciones emanadas y reglamentadas por imperio de la Ley Provincial Nº 531, usando para ello, la disponibilidad en las pantallas de publicidad estática establecidas en el artículo 7º de la Ordenanza Nº 819/96.

Art. 3º) La campaña autorizada en el artículo anterior se efectivizará durante los meses de noviembre y diciembre del corriente año y los gastos que demande su implementación se imputarán al Ejercicio Financiero correspondiente.

Art. 4º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2001.

<http://www.concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/>